



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

8 de noviembre de 1984

Núm. 175 (c)  
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 102)

#### PROYECTO DE LEY

**Por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984.**

### INFORME DE LA PONENCIA

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Economía y Hacienda para estudiar el proyecto de Ley por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1984.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

La Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley por el que se fijan los porcentajes de participación de las Comunidades Autónomas en los ingresos del Estado en 1984, integrada por los señores don Antonio

Bermejo Redondo, don Amadeu Claría i Esteban, don José María García Royo, don José Constantino Nalda García y don Pere Pi-Sunyer i Bayó, tiene el honor de elevar a la Comisión de Economía y Hacienda el siguiente

#### INFORME

Al Proyecto de Ley se había presentado una enmienda a la totalidad por el Grupo Parlamentario Popular. La misma se rechaza por mayoría por la Ponencia.

#### Introducción

No se han presentado enmiendas.

#### Artículo 1.º

A este artículo se dirige la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Mixto, propo-

niendo una nueva redacción del precepto. La Ponencia rechaza la enmienda por mayoría.

#### Artículo 2.º

La enmienda número 2, del Grupo Parlamentario Popular, cuyo objeto consiste en modificar el contenido de este artículo para acomodar las cantidades a las previsiones de recaudación disponibles, se rechaza por mayoría por la Ponencia.

La enmienda número 8, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, cuyo fin era suprimir el citado precepto, se rechaza igualmente por mayoría.

De forma semejante la enmienda número 12, del Grupo Parlamentario Mixto, cuyo fin era idéntico al de la enmienda número 8, se rechaza por mayoría.

#### Artículo 3.º

La enmienda número 3, al apartado 2.º de este precepto, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, y en la que se proponen unas cantidades alternativas a las del texto del Proyecto de Ley, se rechaza por mayoría.

Igualmente la enmienda número 4, al apartado 3 de este artículo, también del Grupo Parlamentario Popular, se rechaza mayoritariamente por la Ponencia.

Por su parte, la enmienda número 10, presentada al apartado 3 del artículo 3.º por el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, se rechaza mayoritariamente por la Ponencia.

#### Artículo 4.º

La enmienda número 5, del Grupo Parlamentario Popular, que propone una redacción alternativa del precepto, se rechaza por mayoría.

#### Artículo 5.º

La enmienda número 6, del Grupo Parlamentario Popular, cuyo fin consiste en añadir un párrafo al apartado 1 de este precepto, es rechazada mayoritariamente por la Ponencia.

#### Artículo 6.º

A este precepto no se han presentado enmiendas.

#### Disposición Adicional Primera

La enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Popular, que propone la supresión de este precepto, se rechaza por mayoría.

#### Disposición Adicional Segunda

La enmienda número 9, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, cuyo fin consiste en suprimir esta Disposición, se rechaza mayoritariamente por la Ponencia.

Por su parte, la enmienda número 13, del Grupo Parlamentario Mixto, en la que se propone una redacción alternativa, se rechaza por mayoría.

A las **Disposiciones Adicional Tercera, Derogatoria y Final**, así como al **Anexo I** del Proyecto de Ley, no se han presentado enmiendas.

Al no haberse aceptado ninguna enmienda, el texto del Informe de la Ponencia es el mismo que el remitido por el Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1984.—**Antonio Bermejo Redondo, Amadeu Claría i Esteban, José María García Royo, José Constantino Nalda García y Pere Pi-Suñer i Bayó.**